



Productos Diversos

(De conformidad con la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el ejercicio Fiscal 2015)

Artículo 44.- Por la venta de plantas, árboles de los viveros municipales y composta, destinados a la forestación y reforestación se aplicará un tabulador diferencial de acuerdo al tipo, tamaño y edad de la planta, con una cuota de recuperación hasta de 1.10 Salarios Mínimos.

Artículo 45.- Por la comercialización de publicidad en espacios de información y medios electrónicos pertenecientes al Municipio, se cobrará una cuota de acuerdo con el tabulador de tipo y contenido de publicidad, que para tal efecto emita la Tesorería Municipal.

Unidades Deportivas

Artículo 46.- Por el uso de las Unidades Deportivas Municipales, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Las cuotas por torneos o ligas, por horario, por equipo y por temporada, en las diversas categorías, serán fijadas en los convenios respectivos, entre la dependencia ejecutora y los clubes, con la participación del Tesorero y Síndico Municipal.

II. Por el uso de los espacios (bardas perimetrales) de las unidades deportivas para publicidad, interior y exterior, se arrendará por el término de un año, el cual tendrá un costo de 3 salarios mínimos por metro cuadrado m² (metro cuadrado).

III. Por el uso de la alberca semi olímpica metropolitana se pagará de acuerdo a las siguientes tarifas:

Concepto	Importe mensual \$
a. Cinco días a la semana	350.00
b. Tres días a la semana	300.00
c. Dos días a la semana	200.00

IV. Se cobrará una renta mensual de \$ 400.00 por local en las unidades deportivas que cuenten con esta infraestructura.